

RESOLUCION I.M. N° 360/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC N° 80036987-4, REPRESENTANTES LEGALES JUVELCEU TESSARO CON C.I. N° 3.596.200 Y VANDERLEY EXTEKOETTER BECKER CON C.I. N° 2.463.965, PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES CON ID N° 463879, DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE RECURSOS ORDINARIOS Y ROYALTIES - EJERCICIO FISCAL 2025 – TIPO DE PROCEDIMIENTO LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 21/2025.

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas, elevado al conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe en el marco de la licitación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la institución.

Que, en dicho informe manifiestan que se ha presentado una sola oferta y que, habiendo concluido el análisis conforme a los anexos, el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 7021/22 que lo reglamenta, sugieren la adjudicación a la firma Agrícola Aruana S.A. - Ruc N° 80036987-4, representantes legales Juvelceu Tessaro con C.I. N° 3.596.200 y Vanderley Extekoetter Becker con C.I. N° 2.463.965 por cumplir a cabalidad los requisitos técnicos, legales y financieros.

Que, la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones públicas en su Art. 55 Adjudicación expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *La autoridad competente será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.*

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR, a la empresa AGRICOLA ARUANA S.A. - RUC N° 80036987-4, REPRESENTANTES LEGALES JUVELCEU TESSARO CON C.I. N° 3.596.200 Y VANDERLEY EXTEKOETTER BECKER CON C.I. N° 2.463.965 el llamado a licitación por MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 21/2025 para PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES CON ID N° 463879, conforme al siguiente cuadro:

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	15101505-9999	Gasoil – Diesel I	Litros	1.200	10.590	12.708.000
2	15101505-001	Gasoil – Diesel III	Litros	40.000	7.000	280.000.000
3	15101503-9998	Nafta Ron 97	Litros	1.000	8.440	8.440.000
4	15101503-004	Nafta Ron 90	Litros	2.500	6.190	15.475.000
					Total	316.623.000

Precio Total Adjudicación: Gs. 316.623.000 (trescientos dieciséis millones seiscientos veintitrés mil).-

Art. 2º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



.....
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General



.....
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

